

## CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA

La **Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California**, con fundamento en los artículos 18, fracción II, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (última reforma DOF 20/05/2021), artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y demás relativos aplicables al caso, para nombrar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;

### CONSIDERANDOS:

- 1.- Que el 6 de julio del 2023 quedó integrada la Comisión de Selección para la designación de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California;
- 2.- Que la fracción II del artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, señala que la Comisión de Selección “deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública estatal dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” en el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción;
- 3.- Que el artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, establece que el Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal;
- 4.- Que el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, establecen como principios rectores la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, máxima ciudadanización, autonomía e independencia.
- 5.- Que el artículo 16 del de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California indican que el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos(as), que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.



6.- Además de reunir los requisitos que se establecen en los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como en el 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se tomará en consideración preferentemente su preparación profesional con carreras afines al conocimiento de las leyes y actos de fiscalización de los recursos.

7.- Que el objetivo de la Comisión de Selección es nombrar a las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, con ciudadanas y ciudadanos del más alto prestigio y probidad, con experiencia y pluralidad de capacidades. Dicho Comité, deberá estar conformado con paridad de género y de acuerdo con el artículo transitorio número quinto del Decreto número 151, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 17 de octubre de 2022, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 27,71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asimismo diversas reformas a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

8.- Esta convocatoria, así como la metodología del proceso de designación se regirán por los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California; motivando la participación ciudadana, considerando la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, a los grupos históricamente discriminados y vulnerados, y un enfoque intercultural.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección emite la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

A toda la sociedad en general, para que, de manera individual y también a través de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales, comunitarias, tradicionales de los pueblos, comunidades indígenas, afromexicanas y demás organizaciones; se postulen candidatos(as) para ocupar un cargo en la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

## **GENERALIDADES**

1.- La conformación de las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, se ajustará a lo dispuesto en el artículo transitorio número quinto del Decreto número 151, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha del 17 de octubre de 2022, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 27,71 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, asimismo diversas reformas a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California; en



el orden y términos siguientes:

- a. Un integrante que durará en su encargo dos años
- b. Un integrante que durará en su encargo tres años
- c. Un integrante que durará en su encargo cuatro años
- d. Dos integrantes que durarán en su encargo cinco años

2.- Durarán en su encargo los plazos arriba señalados, sin posibilidad de reelección y serán renovados(as) de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos(as) por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

3.- Una vez que sean elegidas las personas como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

4.- Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo tanto, no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad de sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California. Además, estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina la ley de la materia.

5.- Con relación al punto anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegasen a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California y demás información de carácter reservado y confidencial.

Este proceso se realizará de conformidad con las siguientes bases, plazos y criterios de selección.

#### **B A S E S**

**PRIMERA.** Las personas aspirantes, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como el 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Contar con ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II.- Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;



- III.- Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- IV.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con las materias de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito;
- VI.- Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VII.- No haber sido registrado(a) como candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII.- No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- IX.- No haber sido miembro, adherente o afiliado(a), a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria;
- X.- No ser Secretario(a) de Estado, ni Procurador o Fiscal General de la República y/o Fiscal o Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador(a), ni Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, así como no haber sido titular del Poder Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, ni titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación;
- XI.- En términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- XII.- En términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no haber sido declarada persona deudora alimentaria morosa, y
- XIII.- En términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo, empleo o comisión en el servicio público.

**SEGUNDA.** La Comisión de Selección recibirá las postulaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos, llenando los formatos correspondientes descargables en la página <https://www.comisiondeseleccionbc.com.mx/> o en el repositorio digital <https://bit.ly/460uJ61>:

- I.- Carta de postulación de la persona candidata, que podrá presentarse en forma individual o por instituciones u organizaciones promotoras, la cual deberá señalar nombre completo de la persona o representante legal, domicilio, correo electrónico para oír y recibir notificaciones, número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización;



II.- Datos de identificación y de contacto de la persona postulante, adjuntando los documentos consistentes en:

A). - Original o copia certificada del acta de nacimiento,

B). - Original o copia certificada del título profesional (en el caso de tratarse de un título digital deberá ser una impresión completa con la firma electrónica de la autoridad educativa, sello digital y código QR),

C). - Original o copia certificada de la constancia de no antecedentes penales,

D). - Original o copia certificada de la constancia de no inhabilitación,

E). - Copia simple para su cotejo de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.- Currículum Vitae el cual deberá contener el nombre y firma de la persona postulante y sin incluir el resto de los datos señalados en el numeral II de esta **BASE SEGUNDA**; además deberá exponer su formación académica, experiencia profesional y/o docente, participación con la sociedad civil; así como cualquier curso, taller, diplomado (garantizar que cada uno de los rubros esté respaldado por un documento probatorio) tal como se detalla en el formato señalado en el primer párrafo de la **BASE SEGUNDA**.

IV.- Carta de Competencias y Justificación de Idoneidad por las cuales motiva su postulación, así como su experiencia, que le califica para ser integrante del Comité de Participación Ciudadana (ver **BASE CUARTA** de esta convocatoria).

V.- Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

A).- Que cuenta con independencia político-partidista, así como con autonomía que le permite una actuación objetiva e imparcial en el cargo al que se postula, de conformidad con el artículo 95, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

B).- Que no ha sido registrada(o) como candidata(o), ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación, de conformidad con el artículo 34, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

C).- Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, así como que no haya sido miembro, adherente o afiliada(o) a algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria, esto de conformidad con el artículo 34, fracciones VIII y IX de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

D).- Que no haya desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Procurador o Fiscal General de la República y/o Fiscal o Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador(a), ni Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del



día de su designación, de conformidad con el artículo 34, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

E).- Que no haya sido titular del Poder Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, ni titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los tres años previos al día de la designación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California;

F).- No haber sido condenado(a) o sancionado(a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario moroso, de conformidad con el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

G).- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, de conformidad con el artículo 34, fracción V de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

**VI.-** Firma del Aviso de Privacidad Integral donde se establece que:

A. Que otorga su consentimiento para hacer versiones públicas de los documentos entregados para los efectos de la presente Convocatoria, así como para que las sesiones públicas en las que participe y sus evaluaciones resultantes del proceso sean difundidas en los medios que para tales efectos disponga la Comisión de Selección;

B. Que acepta la publicación de sus datos profesionales y académicos, sus datos biométricos, específicamente, imagen y voz grabadas en video en la(s) entrevista(s) de aquellas personas aspirantes que pasen a la segunda fase del proceso de selección; así como el resultado de las evaluaciones de las diversas fases que componen el proceso, ello de acuerdo con el del Aviso de Privacidad Integral, de la presente base, y

C. Que ha leído y acepta las bases, procedimientos, términos, condiciones, determinaciones, deliberaciones y resultados que deriven de la presente Convocatoria.

**VII.** Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento.

Cada uno de los documentos referidos se enviará deberán guardarse en formato PDF para su entrega digital.

**TERCERA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, inciso c) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y artículo 116 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los documentos entregados por las personas aspirantes se harán públicos, con excepción de los señalados en la **BASE SEGUNDA** fracciones I (datos personales) y II incisos A) y E), de la presente convocatoria los cuales serán tratados con el carácter de confidenciales.

Los otros documentos entregados serán públicos mediante la elaboración de un expediente de cada persona aspirante que pase a la etapa de entrevista, el cual se publicará en la página



<https://www.comisiondeseleccionbc.com.mx/>.

**CUARTA.** Esta Comisión desarrolló una metodología para evaluar desde el punto de vista documental y curricular que las personas aspirantes cumplan con algunos de los criterios que se establecen en los artículos 16 y 34 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como en el 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los que tengan experiencia y sean competentes, porque han realizado actividades, proyectos, propuestas, reglamentos, lineamientos, procedimientos, coordinación y vinculación en relación con la transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

**QUINTA.** El registro de las postulaciones de las personas candidatas para integrar el Comité de Participación Ciudadana, iniciará al día hábil siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y periódicos de mayor circulación.

La entrega de la documentación y formatos solicitados en la **BASE SEGUNDA**, se hará en forma

presencial en los domicilios indicados a continuación, en horario de **8:00 a 15:00 horas**, entregando la candidatura con los documentos requeridos entregando físicamente en memoria USB, dentro de un sobre manila cerrado con la carta de postulación pegada al exterior y una copia de esta para firma de recibido, contando con 15 días hábiles para hacerlo a partir del inicio del registro, hasta las 15:00 horas del último día.

#### **DOMICILIOS PARA LA ENTREGA FÍSICA DE POSTULACIONES**

##### OFICINAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TIJUANA: Calle Gobernador Lugo No. 10070,  
Fracc. Calette  
Tijuana, B. C., C.P. 22044  
Tel. 664-4232360

ENSENADA: Calle Mazatlán No. 206  
Fracc. Acapulco  
Ensenada, B. C., C.P. 22890  
Tel. 646-2062163

PLAYAS DE ROSARITO: Calle del Cedro No. 151,  
Centro Playas  
Playas de Rosarito, B. C., C.P. 22710  
Tel. 686-8004040 Ext. 400

##### OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEXICALI: Edificio Poder Legislativo, Sótano



Av. Pioneros y Av. De los Héroes No. 995  
Centro Cívico  
Mexicali, B. C., C.P. 21000  
Tel. 686-5595601 Ext. 411

OFICIALÍA DE PARTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE

TECATE: Pdte. Pascual Ortiz Rubio 1310,  
Zona Centro,  
Tecate, B. C., C.P. 21400  
Tel. 665 654 9200

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, B. C.

SAN QUINTÍN: Calle Primera S/N  
Fracc. Ciudad de San Quintín  
San Quintín, B. C., C.P. 22930  
Tel. 616-5980027

CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, B. C.

SAN FELIPE: Av. Mar Blanco 773  
Zona Centro, Secc. 2  
Entre Ensenada y Chetumal  
San Felipe, B. C., C.P. 21850  
Tel. 686-5771021

Es responsabilidad de cada una de las personas aspirantes su entrega en tiempo y forma por lo que la falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y formato establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar la veracidad de la información presentada por la persona aspirante para sustentar su postulación.

**SEXTA.** La Metodología de Evaluación que formará parte de esta convocatoria y es donde se explican a detalle las fases del proceso de evaluación, será publicada por separado después del cierre del registro de postulaciones, en la página <https://www.comisiondeseleccionbc.com.mx/>, así como en los demás medios de difusión que se consideren pertinentes.

El proceso de evaluación se dividirá en tres fases. Se contemplarán criterios cuantitativos y cualitativos de valoración para la selección de los perfiles idóneos de acuerdo con la **BASE**



**CUARTA** donde se requiere que tengan conocimiento, experiencia y que sean competentes en alguno(s) de los siguientes criterios:

- A.- Transparencia;
- B.- Evaluación;
- C.- Fiscalización;
- D.- Rendición de cuentas;
- E.- Combate a la de Corrupción.

**La Primera Etapa.** En términos de lo establecido en la **BASE QUINTA**, consistirá en la publicación de los nombres de las personas registradas como aspirantes, en la página electrónica <https://www.comisiondeseleccionbc.com.mx/>, así como en los demás medios de difusión que se consideren pertinentes.

**La Segunda Etapa.** Consistirá en una evaluación documental y curricular que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establecen las **BASES PRIMERA Y SEGUNDA** de la presente convocatoria.

**La Tercera Etapa.** Será elaborar y publicar en la página electrónica <https://www.comisiondeseleccionbc.com.mx/>, así como en los demás medios de difusión que se consideren pertinentes, una lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas individuales con las y los aspirantes cuyas postulaciones fueron admitidas.

Las candidaturas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en las **BASES PRIMERA Y SEGUNDA** de la presente convocatoria serán desechadas mediante acuerdo de la Comisión de Selección en el cual se fundamentará y motivará la decisión, que una vez aprobada será pública en los términos del párrafo anterior, notificándosele de manera personal a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado el formato de datos de identificación y contacto.

**La Cuarta Etapa.** Consiste en el análisis y evaluación de las opiniones de méritos, los expedientes y resultados de las entrevistas realizadas a cada una de las y los aspirantes cuyas postulaciones fueron admitidas, conforme a la Metodología de Evaluación que se publicará en términos de la **BASE SEXTA** de la presente convocatoria.

**La Quinta Etapa.** Consiste en la deliberación de la Comisión de Selección para seleccionar a las y los nuevos integrantes del Comité de Participación Ciudadana, que comprenderá la información respecto a los resultados del ejercicio establecido en la Metodología de Evaluación y en sesión pública del pleno serán votadas por la mayoría de sus integrantes las 5 personas seleccionadas, así como la asignación de los periodos de ejercicio que les correspondan, en términos del punto 1 de las **GENERALIDADES**.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana en términos de lo previsto y sancionado por el último párrafo de la fracción III del artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se deberá garantizar el principio de paridad de



género.

Definidas las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y sus plazos asignados se agendará su toma de protesta ante la Comisión de Selección, lo que se informará al Congreso del Estado de Baja California.

**SÉPTIMA.** Se harán públicas las listas de las personas que van avanzando en la Metodología de Evaluación y se harán públicos los expedientes de las personas aspirantes que pasarán a la etapa de entrevistas.

**OCTAVA.** Los plazos del procedimiento de selección son los siguientes:

Evento	Días hábiles
Publicación de Convocatoria en Periódico Oficial del Estado de BC y periódicos de mayor circulación.	Posterior a la aprobación de la Convocatoria.
Recepción de documentos, y cierre de registro.	Inicia al día hábil siguiente a la publicación oficial y concluye a los <b>15 días hábiles</b> .
Publicación de Metodología de Evaluación y del Listado de las personas registradas como aspirantes ( <b>Etapa 1</b> ).	A los <b>3 días hábiles</b> a partir del cierre del registro.
Evaluación documental y curricular que permita determinar el cumplimiento de requisitos.	Duración de <b>7 días hábiles</b> a partir de la publicación de la Etapa 1.
Prevención documental (si existiera).	Duración de <b>3 días hábiles</b> después de concluida la evaluación documental y curricular.
Publicación de Lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria ( <b>Etapa 3</b> ), así como el calendario para entrevistas	A los 2 días hábiles concluida la prevención documental.
Entrevistas a aspirantes.	Inicia a los <b>3 días hábiles</b> de publicada la lista para entrevistas y tendrá una duración de <b>10 días hábiles</b> .
Análisis y evaluación de las opiniones de méritos, expedientes y resultados de las entrevistas realizadas a cada una de las y los aspirantes ( <b>Etapa 4</b> ).	Inicial al día hábil siguiente de concluidas las entrevistas, con una duración de <b>3 días hábiles</b> .
Deliberación y votación.	Al <b>día hábil siguiente</b> de concluido el análisis y evaluación de entrevistas.
Toma de Protesta.	A los <b>2 días hábiles</b> después de la deliberación y votación.



**NOVENA.** Los principios que regirán esta convocatoria pública son los establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California; motivando la participación ciudadana, considerando la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, a los grupos históricamente discriminados y vulnerados, y un enfoque intercultural.

**DÉCIMA.** Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección, con base en su Reglamento Interior y atendiendo al principio de progresividad.



**Humberto Rodríguez Romero**

Comisionado Presidente



**Daniela Elena Ramírez Cuevas**

Comisionada Secretaria



**Carlos Alberto García Espinoza**

Comisionado Transparencia y Protección de Datos Personales



**Fabián Martínez Escalante**

Comisionado



**Raúl Castellanos Muñoz**

Comisionado

Esta foja corresponde a la Convocatoria del Proceso de Selección para Integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, aprobada en sesión del Pleno de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California el 21 de septiembre de 2023.

